

Grupo de Trabajo Ceuta y Melilla

PROPUESTAS de SATE-STEs al BORRADOR DE LA *Orden por la que se modifica la Orden EDU/2026/2010, de 19 de julio, por la que se establecen los requisitos y convocatoria para el reconocimiento de centros de prácticas y profesores tutores de los estudiantes del Máster Universitario.*

Las más importantes:

ART. 5

5 a) EXPERIENCIA DE 3 AÑOS, EN VEZ DE 5 AÑOS

5 b) no hace falta tener destino definitivo. TENER EXPERIENCIA AL MENOS DE TRES AÑOS EN ESE CENTRO, para incluir a los interinos también.

ART. 7.3.

QUE SEA PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO CUANDO LA COMISIÓN NOMBRA A TUTORES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS. QUE HAYA PERÍODO DE RECLAMACIÓN.

ART. 8.6

QUE SEA EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS DEL CENTRO EL QUE DISTRIBUYA A LOS ESTUDIANTES, CON EL VB DEL DIRECTOR, EN VEZ DE QUE SEA SOLO EL DIRECTOR EL QUE HAGA ESTA TAREA.

QUE LOS TUTORES SEAN “PREFERENTEMENTE DE LA ESPECIALIDAD”

ART. 9.3 TUTOR:

2 PERIODOS COMPLEMENTARIOS SI EL TUTOR TIENE UN PRÁCTICO

3 PERIODOS COMPLEMENTARIOS SI EL TUTOR TIENE DOS PRÁCTICOS.

COORDINADOR DEL CENTRO: 2 PERIODOS COMPLEMENTARIOS

QUE EN LOS CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD, EN LAS “OTRAS COMPENSACIONES” QUE ESTABLECE ESTA ORDEN SE ESTABLEZCAN RETRIBUCIONES ECONÓMICAS AL TRABAJO REALIZADO POR EL TUTOR.

QUE TAMBIÉN SE PRODUZCAN, EN LA MISMA LÍNEA QUE ESTAS PROPUESTAS, LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN LOS GRADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ED. INFANTIL, ETC.